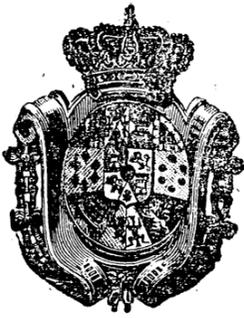


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	250 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	12



## PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	350 rs
Por medio año.....	190
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	450
Por medio año.....	250
Por tres meses.....	120

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REALES DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente general D. Ricardo Schelly, Capitan general de Andalucía, Vengo en nombrarle Director general de caballería.

Dado en Palacio á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—El Marques de la Constanca.

Vengo en nombrar Capitan general de Andalucía al Teniente general D. Rafael de Aristegui, Conde de Mirasol, en reemplazo del de igual clase D. Ricardo Schelly que pasa á desempeñar la Direccion general de caballería.

Dado en Palacio á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—El Marques de la Constanca.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la reclamacion de D. Guillermo y D. Matias Huelin, del comercio de Málaga, acerca de lo resuelto por esa Direccion general en 26 de Agosto anterior sobre exaccion de derechos á 2500 quintales de carbon de piedra extraidos del depósito comercial de Santander para los vapores *Martin* y *Heredia*:

Considerando que en este último punto no hay depósito especial para el referido artículo, y que por lo mismo no debió tampoco admitirse en el de comercio; de conformidad con lo dispuesto en Reales órdenes de 22 de Julio de 1837, 30 de Enero y 3 de Agosto del año actual, ha tenido á bien S. M. mandar que por esta vez no se exijan mas derechos á los expresados 2500 quintales de dicho mineral que el 2 por 100 de almacenaje, y que se haga entender á la empresa de los referidos vapores y Administracion de Aduanas de Santander que si en lo sucesivo quiero gozar aquella de la franquicia de derechos, pida al Gobierno el depósito especial con arreglo á las precitadas disposiciones, para que en su vista decida sobre la conveniencia de su establecimiento en la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1850.—Bravo Murillo.—Señor Director de Aduanas.

## ANUNCIO OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

## Aumento de aguas á Madrid.

En consecuencia del Real decreto de 7 de Agosto último, y para llevar á efecto lo que en la misma se previene y

órdenes del Excmo. Sr. Jefe político superior de esta provincia, se convoca á junta general de señores accionistas el día 5 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la casa social, plaza de la Constitucion, núm. 5, cuarto tercero de la derecha.

Los señores accionistas que tienen derecho de asistencia se servirán pasar con sus acciones y tres dias de anticipacion que previenen los estatutos en su art. 24 á recoger la papeleta de entrada.

Madrid 20 de Octubre de 1850.—El director administrador, José de Llanos.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, y á voluntad de su dueño, se sacan á pública subasta simultáneamente en esta corte y en la ciudad de Córdoba el día 5 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, juntas ó separadas y por los precios que se expresan, las fincas siguientes:

Un cortijo llamado Velasguitas bajas, en la campiña y término de la ciudad de Córdoba, compuesto de 236 fanegas y 4 celemines de tierra de buena calidad, con dos pozos abundantes, en la cantidad de 180,000 rs.

Otro idem denominado Velasguitas altas, en la misma campiña y término, que consta de 440 fanegas y 3 celemines de tierra de buena calidad, en 360,000 rs. vn.

Otro idem llamado de Cárdenas, en el mismo término, que se compone de 306 fanegas y un celemin de tierra de buena calidad, en 250,000 rs.

Siete novenas partes de otro llamado Sancho Martin, en la misma campiña y término, compuesto de 617 fanegas y 3 celemines de tierra de buena calidad, en 410,000 rs.

Dos haciendas reunidas, llamadas del Cister la una, y Cañada de Caballeros la otra, en término de la villa de Guadalcazar, provincia de Córdoba, compuestas de 297 fanegas y un celemin de tierra, plantado con 13,791 olivos, los 13,000 de primera clase, los 700 de segunda y los 91 restantes de tercera; dos caseríos reedificados; dos cuerpos de molino aceitero con sus dos vigas; una prensa; bodegas, cuerdas y cisterna, abundantes de aguas, todo en 1.000,000 de reales.

Otra hacienda llamada de Guadalora, en término de Hornachuelos, provincia de Córdoba, que se compone de 436 fanegas y 4 celemines de tierra, divididas en siete hazas, con un caserío, olivar, chaparral, huerta con naranjos y árboles frutales, todo en 250,000 rs.

El pago de estas fincas se verificará al contado ó á plazos, segun convenga al comprador, abonando este en el último caso el interes de 6 por 100 anual.

El que quiera hacer proposiciones puede dirigirlas en pliego cerrado al referido juzgado del Sr. Fiol y escribanía de número del Sr. D. Basilio María de Arauna, y en Córdoba en el juzgado de D. Juan Miguel Henares y escribanía que se anuncia en el *Boletín oficial* de aquella provincia, en cuyos juzgados y día señalado para el remate se abrirán y leerán las que se hayan hecho; y habiendo proposicion conveniente, la adjudicacion ó adjudicaciones se harán á los 10 dias de verificada la subasta por los respectivos juzgados; en la inteligencia que en igualdad de circunstancias será preferido el que ofrezca tomar mayor número de fincas. Madrid 9 de Octubre de 1850.—Basilio María de Arauna.

D. Antonio Esponera, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Rodriguez, natural de Otur, concejo de Lluarca, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en cualquiera de las cárceles de esta capital ó en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, á oír los cargos que contra él aparecen en la causa formada en este juzgado por hurto de ropas á Manuel Cau; bajo apercibimiento que de no presentarse se sustanciará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Octubre de 1850.—Antonio Esponera.—Por mandado de S. S., Claudio Sanz y Barca.

A virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escri-

bano del número D. Domingo Baude, se sacan á pública subasta una casa, huertas y varias heredades situadas en el valle de Mena y pueblos de Nava, Bijano, Santecilla y Bortedo, tasado todo en 12,610 rs.

Quien quisiere mejorar la proposicion de 9500 rs. que está hecha, acuda ante dicho Sr. Juez y escribanía, y en la misma estarán de manifiesto la tasacion y los bienes que son, estando señalado para su remate el día 8 de Noviembre próximo á la hora de las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 21 de Octubre de 1850.—Domingo Baude.

D. Carlos Halcon y Mendoza, abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Marina honorario, caballero maestrante de la Real de Sevilla, socio de la económica de Amigos del pais de esta ciudad y Juez de primera instancia en su distrito de San Miguel.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias precisos, que habrán de contarse desde el siguiente al de la insercion de este mi edicto en la *Gaceta* de Madrid, á cuantas personas se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en la parroquia de San Miguel fundó Juan Sanchez Quijada por testamento cerrado que otorgó en 9 de Marzo de 1617 ante el escribano público de este número Juan Ocaña, abierto y publicado en el mismo día por haber constado su fallecimiento apareciendo llamados á su goce los hijos y descendientes de Gonzalo Sanchez Quijada, y en su falta los de Juan Lopez Cantarranas Mejio, y por la de esta linea al pariente suyo mas cercano, y por patrona á su hija Doña Juana Quijada, sus hijos y descendientes, y por su falta al poseedor del vínculo que fundaba por el mismo testamento, para que durante el propuesto término se personen por medio de procurador con poder bastante á continuacion de los autos que en mi juzgado y por la escribanía á cargo del infrascrito penden sobre declaracion de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento que pasado sin realizarlo procederé en ellos como gradúe de justicia sin mas citarles ni llamarles.

Jerez de la Frontera 12 de Octubre de 1850.—Carlos Halcon.—Por mandado de S. S., Manuel Garcia de Acuña.

D. Juan Conde y Abascal, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta*, cito, llamo y emplazo á José y Manuel Pelaez, Félix, Francisco y Ginés Tora, del lugar de Abanilla, en el partido judicial de Cieza, á fin de que en dicho término se presenten en las cárceles de este juzgado á oír los cargos que les resultan en causa criminal de robo á Domingo Garcia, natural de Teruel y sargento del regimiento La Albuera; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Casas-Ibañez á 14 de Octubre de 1850.—Juan Conde.—Por mandado de S. S., Juan Manuel Mayoral.

D. Carlos Halcon y Mendoza, abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Marina honorario, caballero maestrante de la Real de Sevilla, socio de la económica de Amigos del pais de esta ciudad y Juez de primera instancia en su distrito de San Miguel.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias precisos, que habrán de contarse desde el siguiente al de la insercion de este mi edicto en la *Gaceta* de Madrid, á cuantas personas se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en la insigne iglesia colegial instituyó Isabel Lopez la Cordobesa, muger de Diego Martinez de Astorga, por su testamento que otorgó ante Alonso Sarmiento en 13 de Agosto de 1542, de la que nombró por patronos al referido su marido, y por su falta á su pariente mas propinquo, y no habiéndolo al que lo fuere del expuesto Diego Martinez de Astorga hasta la quinta generacion de uno y otro cónyuge, para que durante el propuesto término se personen por medio de procurador con poder bastante á continuacion de los autos que en mi juzgado y por la escribanía á cargo del infrascrito penden sobre declaracion de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento que pasado sin realizarlo procederé en ellos como gradúe de justicia sin mas citarles ni llamarles.

Jerez de la Frontera 12 de Octubre de 1850.—Carlos Halcon.—Por mandado de S. S., Manuel Garcia de Acuña.

D. Carlos Halcon y Mendoza, abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Marina honorario, maestrante de la Real de Sevilla, socio de la económica de Amigos del pais

de esta ciudad y Juez de primera instancia en su distrito de San Miguel.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días precisos, que habrán de contarse desde el siguiente al de la inserción de este mi edicto en la *Gaceta* de Madrid, á cuantas personas se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de San Dionisio por Isabel de Melgarejo en su testamento cerrado que otorgó ante Rodrigo de Cuenca, escribano público de este número, abierto y publicado en 24 de Noviembre de 1543, en el cual llamó á su goce en calidad de capellan ó capellanes á los que nombraran los patronos de la fundada por García Dávila, su marido, para que durante el propuesto término se personen por medio de procurador con poder bastante á continuación de los autos que en mi juzgado y por la escribanía á cargo del infrascrito penden sobre declaración de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento que pasado sin realizarlo procederé en ellos como gradúe de justicia sin mas citarles ni llamarles.

Jerez de la Frontera 12 de Octubre de 1850.—Cárlos Halcon.—Por mandado de S. S., Manuel García de Acuña.

D. Vicente Castañeda, notario de reinos del ilustre colegio de esta corte y escribano coadjutor del juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

Doy fe que en 20 de Agosto último, por el fiscal de imprenta D. Fernando Madrazo, se denunció como subversivo y sedicioso el artículo inserto en el número 772 del periódico titulado *El Observador*, correspondiente al día 19 del mismo mes, que principia: «Increible parece,» y concluye: «No les va muy mal,» cuya denuncia admitió el Sr. Don Juan Fiol, Magistrado honorario de la Audiencia de Valencia y Juez de primera instancia de dicho distrito, en preveido de 21 del mismo mes, mandando, como se hizo, recibir la indagatoria al editor responsable, y previa citación y emplazamiento de las partes para ante el Tribunal que habia de calificar el delito y aplicar la pena, se remitiéron las diligencias al Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, quien las pasó al Magistrado de turno como presidente del Tribunal de calificación, y seguidos los trámites prevenidos por la ley se dictó la sentencia, que con la publicación de la misma dice así:

En la villa de Madrid á 3 de Octubre de 1850, reunió el Tribunal en el sitio y hora señalado para ver y fallar la presente causa seguida contra D. Juan Rebollo, editor responsable del periódico titulado *El Observador*, á virtud de denuncia del fiscal de imprenta, del artículo inserto en el número 772, correspondiente al lunes 19 de Agosto último, que principia con las palabras siguientes: «Increible parece que en tan corto espacio de tiempo,» y concluye con estas otras: «parece que de este modo no les va muy mal,» el cual ha sido denunciado en concepto de subversivo y sedicioso. Oída la acusación y defensa y observadas las demás formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de no culpable el referido artículo, y absuelve en consecuencia al mencionado editor D. Juan Rebollo, mandando que se le devuelvan los ejemplares recogidos, y que esta sentencia se publique en la *Gaceta* del Gobierno y en el *Boletín oficial* de la provincia. Así definitivamente juzgando lo proveyeron y firmaron los señores que componen dicho Tribunal, de que doy fe.—Juan María Biec.—Pedro Nolasco Auriolas.—Francisco Sanchez Ocaña.—Félix de la Sota y Sota.—Antonio Esponera.—Miguel Joven de Salas.—Ante mí, Vicente Castañeda.

Publicación.—Publicada la anterior sentencia por el señor Presidente estando el Tribunal celebrando audiencia pública, de que doy fe. Madrid dicho día, mes y año.—Castañeda.

Corresponde con su original de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Jefe político, sigo y firmo el presente en Madrid á 10 de Octubre de 1850.—Vicente Castañeda.

D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se cita, llamo y emplazo por término de 30 días á las personas que se consideren con derecho á la posesión y propiedad de los bienes dotales de la capellanía que en la iglesia parroquial de Cabzuela fundó Diego Hernandez Chamorro, para que dentro de él comparezcan á deducirle por sí ó por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará perjuicio. Así que lo tengo mandado en proveído de ayer en expediente que por la escribanía del infrascrito se instruye á instancia del promotor fiscal sobre que en su caso se declare pertenecer al Estado los indicados bienes.

Dado en Plasencia á 27 de Setiembre de 1850.—Lope Sanchez de las Matas.—De su orden, José García.

En virtud de providencia de los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolas y D. Francisco Sanchez Ocaña, Jueces de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de su número D. Juan García de Lamadrid se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía memoria de misas fundada en 1730 por D. Antonio y D. José Lopez Martinez, para que al término de 30 días, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en la *Gaceta*, se presenten en el juzgado de dicho Sr. Auriolas por la escribanía del referido Sr. D. Juan García de Lamadrid á usar de su derecho por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término parará perjuicio á los que no lo verifiquen.

Madrid 15 de Octubre de 1850.—Lamadrid.

D. Manuel María Mendez, Auditor honorario de Marina, caballero profeso de la orden militar de Alcántara, maestrante de Ronda, individuo de la sociedad económica de Amigos del país de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes que componen las dotaciones de dos capellanías fundadas en la iglesia parroquial de la villa de la Campana, una por Alonso

Martin y otra por D. Francisco Fernandez Atoche, para que en el preciso é improrogable término de 30 días, primeros siguientes á la inserción de un ejemplar de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, se presenten en mi juzgado á usar de su derecho por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará perjuicio las providencias que recaigan.

Carmona 14 de Octubre de 1850.—Manuel María Mendez.—Por mandado de S. S., José María Gonzalez.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano del número Sr. D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio, á D. Juan Antonio Prieto, vecino de Cartagena, ó sus herederos, y á los representantes del doctor D. Juan Antonio de las Cuevas, que lo fue de Alcalá de Henares, para que dentro de dicho término comparezcan en el citado juzgado y escribanía á deducir respectivamente el derecho de que se crean asistidos en la subrogación pretendida de un censo de 14,000 rs. de capital con réditos de 3 por 100 que corresponde al primero sobre un oficio de Receptor de los extinguidos Reales Consejos, impuesto por escritura de 12 de Agosto de 1805, sobre oficio que sirvió Francisco de Rojas, y otro de 18,000 rs. de capital con el mismo rédito, impuesto por escritura de 7 de Diciembre de 1804 á favor del segundo sobre oficio que sirvió Andres de Rozas; con apercibimiento de que trascurrido dicho sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, dándose á los autos el curso competente.

Madrid 22 de Octubre de 1850.—Basilio María de Arauna.

D. Cárlos Halcon y Mendoza, abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Marina honorario, maestrante de la Real de Sevilla, socio de la económica de Amigos del país de esta ciudad y Juez de primera instancia en su distrito de San Miguel.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días precisos, que habrán de contarse desde el siguiente al de la inserción de este mi edicto en la *Gaceta* de Madrid, á cuantas personas se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en la parroquia de San Mateo fundó D. García Dávila por testamento que otorgó ante Rodrigo de Cuenca, escribano público de este número, en 14 de Febrero de 1558, en el cual nombró por patronos á Doña Isabel de Melgarejo, su muger, y en su falta á sus hijos D. Martin y D. Luis Dávila, y despues de ellos los hijos y descendientes de los susodichos, para que durante el propuesto término se personen por medio de procurador con poder bastante á continuación de los autos que en mi juzgado y por la escribanía á cargo del infrascrito penden sobre declaración de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento que pasado sin realizarlo procederé en los mismos autos como gradúe de justicia sin mas citarles ni llamarles.

Jerez de la Frontera 12 de Octubre de 1850.—Cárlos Halcon.—Por mandado de S. S., Manuel García de Acuña.

D. Cárlos Halcon y Mendoza, abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Marina honorario, maestrante de la Real de Sevilla, socio de la económica de Amigos del país de esta ciudad y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días precisos, que habrán de contarse desde el siguiente al de la inserción de este mi edicto en la *Gaceta* de Madrid, á cuantas personas se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en la parroquia de San Mateo fundó Pedro Camacho de Córdoba por testamento cerrado que otorgó ante Fernando de San Miguel, escribano público de este número, en 31 de Agosto de 1583, abierto y publicado en 9 de Setiembre del mismo año, en el cual llamó á su goce á Francisco Lopez Grajales, y por patrono á Bartolomé Martinez de Córdoba, su sobrino, y por su falta al que el referido dejara nombrado, para que durante el propuesto término se personen por medio de procurador con poder bastante á continuación de los autos que en mi juzgado y por la escribanía á cargo del infrascrito penden sobre declaración de propiedad de dichos bienes; con apercibimiento que pasado sin realizarlo procederé en ellos como gradúe de justicia sin mas citarles ni llamarles.

Jerez de la Frontera 12 de Octubre de 1850.—Cárlos Halcon.—Por mandado de S. S., Manuel García de Acuña.

Por el presente primer edicto y pregon, y en virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta capital, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibañe, se cita, llama y emplaza á Francisco Huertas, que hará sobre año y medio, poco mas ó menos, se presentó á vender unas alhajas y efectos en la taberna de Vicente Cañamares, calle de Belen, núm. 2, para que en el término de nueve días se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por robo en la habitación de Antonio Sanchez Barba, calle de la Fe, núm. 2, pues no lo haciendo se instruirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Cárlos Halcon y Mendoza, abogado de los Tribunales del reino, Auditor de Marina honorario, maestrante de la Real de Sevilla, socio de la económica de Amigos del país de esta ciudad y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días precisos que habrán de contarse desde el siguiente al de la inserción de este mi edicto en la *Gaceta* de Madrid, á cuantas personas se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en la parroquia de San Mateo fundó Bartolomé Martinez de Córdoba

por su testamento cerrado que otorgó ante Luis de Huerta, escribano público de este número, en 18 de Noviembre de 1571, abierto y publicado en 29 del mismo mes, en el cual nomb: ó por capellan ó capellanes al que ó los que eligiese Pedro Camacho de Córdoba, su hermano, á quien instituyó por patrono de dicha capellanía, y en su falta á su hijo mayor varon, sus hijos y descendientes, para que durante el propuesto término se personen por medio de procurador con poder bastante á continuación de los autos que en mi juzgado y por la escribanía á cargo del infrascrito penden sobre declaración de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento que pasado sin realizarlo procederé en los mismos autos como gradúe de justicia sin mas citarles ni llamarles.

Jerez de la Frontera 12 de Octubre de 1850.—Cárlos Halcon.—Por mandado de S. S., Manuel García de Acuña.

D. Lucas Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á D. Manuel Sastré, subdelegado que fue de veterinaria en este partido, vecino de Fontiveros, y hoy refugiado en país extranjero, y á su esposa, cuyo nombre y apellido se ignora, para que dentro de dicho término se presenten en este juzgado por la escribanía del que refrenda, á fin de dar sus descargos en la causa que se le sigue por haber entregado á D. Sebastián García, herrador en Nardos de Saldueña, un título falso para ejercer la facultad de tal; bajo apercibimiento que pasado el término sin presentarse será seguida la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Arévalo Octubre 16 de 1850.—Lucas Fernandez.—Por orden del Sr. Juez, Ildefonso M. de Amo.

D. Francisco de Paula Linares, Juez de primera instancia de esta villa de Utrera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes con que está dotada la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Santa María de la Mesa, de esta villa, por D. Diego Sanchez Maldonado, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* de Gobierno, se presenten en este juzgado por la escribanía del infrascrito á deducir las acciones que crean competirles; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto por mí proveído en 12 del actual así lo tengo mandado en los autos que en este mismo juzgado se siguen por parte de D. Domingó Sanchez, vecino de la ciudad de Sevilla, sobre la adjudicación de los expresados bienes.

Utrera y Octubre 14 de 1850.—Francisco de Paula Linares.—Por mandado de dicho señor, José M. Molini y Govart.

D. Vicente Meliá, Juez de primera instancia de la villa de Viver y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el beneficio fundado en la parroquia iglesia de la Puebla de Arenoso por Jaime Santolaria y Agueda Cebrian, y confundador Juan Santolaria, bajo la invocación de la Beatísima Virgen, San Juan Bautista, San Juan Evangelista y San Jaime apóstol, para que dentro de 30 días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la *Gaceta* de la villa y corte de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, acudan á deducirle en este juzgado, donde se les oirá y hará justicia en lo que la tengan, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo llevo acordado con auto del día 10 del corriente en los que penden en este juzgado sobre adjudicación de los bienes de dicha herencia.

Viver 15 de Octubre de 1850.—Vicente Meliá.—Por su mandado, Juan Antonio Jimeno.

D. Antonio Quintana, abogado de los Tribunales nacionales, y Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y posesión de los bienes de la capellanía familiar fundada en la villa del Rio, uno de los pueblos de este partido judicial, por Doña Ana María de Alcobá y Alguacil y D. Juan Beltran de Velasco, su hijo, cuyos bienes radican en el término de dicha villa, para que dentro de 30 días, siguientes á la publicación de este anuncio, se personen á ejercitar el que les asista, pues pasado sin verificarlo se sustanciará el expediente con los estrados, el promotor fiscal y la parte de D. Vicente María Franco, de este domicilio, que lo ha promovido, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro á 14 de Octubre de 1850.—Antonio Quintana.—Por mandado de S. S., Juan Francisco de Isasa.

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Muy Sr. mio: Al remitir á V. S. esta Direccion general con fecha 16 de Julio último el extracto de la balanza mercantil de importación y exportación correspondiente al año de 1848 para que se sirviese darle aquella publicidad que creyese oportuna, hizo al mismo tiempo presente á V. S. el estarse preparando los trabajos para remitir iguales datos por lo respectivo al año de 1849.

Concluidos pues aquellos, esta Direccion ha acordado remitir á V. S. el mencionado extracto, que encontrará al dorso, á fin de que en vista de la grande importancia que ofrece esta clase de documentos en las transacciones mercantiles de todas las naciones, se sirva V. S. darle nuevamente toda la publicidad posible, tal que pueda llegar al conocimiento del comercio de ese país.

Dics guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1850.—El Director general de Aduanas, Cristóbal Bordiu.—Sr.....

## EXTRACTO de la balanza mercantil de España, respectiva al año de 1849, contraída á los artículos de mayor importancia.

## COMERCIO DE IMPORTACION

## DE EUROPA Y AFRICA.

ARTICULOS.	NACION.	CUENTO.
Aceite de ballena.	Suecia.....	41,703
	Inglaterra.....	2,124
	Arrobas. Otros puntos.....	1,221
		45,048
De colza.	Francia.....	6,927
	Inglaterra.....	1,847
	Arrobas. Otros puntos.....	216
		8,990
De olor.	Francia.....	7,780
	Inglaterra.....	327
	Libras. Otros puntos.....	33
		8,145
Acero en barras.	Francia.....	550,373
	Inglaterra.....	96,920
	Libras. Austria.....	467,113
	Otros puntos.....	50,031
		864,437
Id. fundido.	Francia.....	8,660
	Libras. Inglaterra.....	14,632
		23,292
Achiote en extracto.	Francia.....	34,211
	Gibraltar.....	2,603
	Libras. Otros puntos.....	180
		36,944
Agua de olor.	Francia.....	20,070
	Libras. Ciudades Anseáticas.....	868
	Otros puntos.....	841
		21,779
Agujas para coser.	Francia.....	22,057
	Libras. Holanda.....	2,802
	Otros puntos.....	3,005
		27,864
Alambre de hierro.	Francia.....	748,293
	Inglaterra.....	532,321
	Libras. Otros puntos.....	31,768
		1,312,382
Id. de latón.	Francia.....	23,726
	Libras. Inglaterra.....	5,765
	Otros puntos.....	489
		29,980
Anclas de hierro.	Inglaterra.....	8,418
	Quintales. Otros puntos.....	116
		8,534
Armazones para paraguas.	Francia.....	35,010
	Unidades. Inglaterra.....	4,147
	Otros puntos.....	108
		36,265
Azafates de acero.	Inglaterra.....	23,017
	Libras. Francia.....	12,472
	Otros puntos.....	551
		36,040
Azarcon ó minio.	Francia.....	4,188
	Arrobas. Inglaterra.....	1,201
	Otros puntos.....	166
		5,555
Bacalao.	Suecia.....	268,012
	Quintales. Dinamarca.....	28,900
	Otros puntos.....	9,800
		306,712
Ballenas en tiras.	Francia.....	43,437
	Libras. Inglaterra.....	4,545
	Otros puntos.....	96
		48,078
Botones de todas clases.	Francia.....	20,536
	Gruesas. Inglaterra.....	3,785
	Otros puntos.....	2,239
		26,560
Canela.	Inglaterra.....	287,483
	Libras. Francia.....	45,619
	Otros puntos.....	3,936
		337,038
Cáñamo en rama.	Toscana.....	8,443
	Quintales. Cerdeña.....	5,165
	Otros puntos.....	2,067
		15,675
Carbon de piedra.	Inglaterra.....	4,631,882
	Quintales. Francia.....	49,272
	Otros puntos.....	11,336
		4,662,490
Id. vegetal.	Estados Pontificios.....	112,422
	Quintales. Toscana.....	438,583
	Otros puntos.....	89,315
		340,020
Carruajes de cuatro ruedas.	Francia.....	24
	Unidades. Inglaterra.....	4
		28
Cepillos para todos usos.	Francia.....	6,109
	Docenas. Otros puntos.....	302
Clavos de hierro.	Holanda.....	745
	Quintales. Francia.....	398
	Otros puntos.....	522
		1,665

Id para zapatos.	Inglaterra.....	49,321
	Libras. Francia.....	13,293
	Otros puntos.....	10,444
		73,058
Cloruro de cal.	Francia.....	780,692
	Libras. Inglaterra.....	17,528
	Otros puntos.....	10,801
		809,021
Cobre en planchas.	Inglaterra.....	281,536
	Libras. Francia.....	39,489
	Belgica.....	13,596
	Otros puntos.....	68,931
		403,552
Cucharas, cuchillos y tenedores.	Francia.....	25,848
	Docenas. Inglaterra.....	15,582
	Otros puntos.....	2,905
Cueros al pelo.	Portugal.....	584,696
	Libras. Francia.....	136,654
	Otros puntos.....	55,254
		776,604
China de Europa.	Francia.....	72,396
	Unidades. Inglaterra.....	786
	Otros puntos.....	901
		74,083
Duelas.	Estados Pontificios.....	1,625
	Millares. Gibraltar.....	624
	Otros puntos.....	614
		2,863
Estambre hilado.	Francia.....	33,304
	Libras. Inglaterra.....	13,935
	Otros puntos.....	374
		47,613
Estampas.	Francia.....	2,259
	Arrobas. Otros puntos.....	
Gallos y gallinas.	Francia.....	388,160
	Unidades. Marruecos.....	4,542
	Otros puntos.....	193
		392,895
Mulos y mulas.	Francia.....	7,137
	Unidades. Portugal.....	69
	Otros puntos.....	
		7,206
Goma arábica y comun.	Francia.....	144,055
	Libras. Gibraltar.....	35,880
	Otros puntos.....	13,794
		193,729
Herramientas para oficios.	Francia.....	24,045
	Docenas. Holanda.....	7,252
	Otros puntos.....	20,719
		60,073
Hierro colado.	Inglaterra.....	73,135
	Quintales. Otros puntos.....	827
		73,962
Id. en flejes.	Inglaterra.....	64,321
	Quintales. Francia.....	5,105
	Otros puntos.....	5,051
		78,348
Id. en clavos de rosca.	Inglaterra.....	44,699
	Libras. Francia.....	38,092
	Otros puntos.....	6,807
		86,598
Hilaza cruda.	Inglaterra.....	21,752
	Quintales. Otros puntos.....	2,571
		24,323
Id. blanqueada.	Inglaterra.....	37,933
	Quintales. Otros puntos.....	2,568
		40,506
Id. teñida.	Inglaterra.....	39,990
	Libras. Otros puntos.....	1,049
		41,039
Hilo de dos ó mas cabos.	Francia.....	615
	Quintales. Inglaterra.....	123
	Otros puntos.....	40
		778
Hoja de lata.	Inglaterra.....	626,725
	Libras. Cerdeña.....	110,201
	Otros puntos.....	44,812
		781,738
Instrumentos músicos en clavos &c.	Ciudades Anseáticas.....	24
	Unidades. Francia.....	41
	Otros puntos.....	24
		89
Jaboncillos de olor.	Francia.....	17,924
	Libras. Inglaterra.....	2,326
	Otros puntos.....	863
		21,113
Juguets.	Francia.....	24,562
	Libras. Ciudades Anseáticas.....	2,924
	Otros puntos.....	2,285
		29,771
Lana de Sajonia.	Ciudades Anseáticas.....	546
	Quintales. Inglaterra.....	203
	Otros puntos.....	199
		948
Latón en hojas.	Inglaterra.....	27,344
	Libras. Francia.....	60,169
	Otros puntos.....	790
		88,303

Id. labrado para adornos.	Francia.....	57,427
	Libras. Holanda.....	11,896
	Otros puntos.....	11,848
		27,962
		409,133
Lino en rama.	Rusia.....	8,710
	Quintales. Otros puntos.....	836
		9,546
Id. rastreado.	Ciudades Anseáticas.....	1,534
	Quintales. Francia.....	648
	Otros puntos.....	638
		2,820
Loza de pedernal.	Francia.....	32,619
	Unidades. Inglaterra.....	22,857
	Gibraltar.....	23,855
	Otros puntos.....	1,502
		80,833
Lunas azogadas.	Francia.....	44,355
	Unidades. Ciudades Anseáticas.....	17,952
	Holanda.....	14,276
	Otros puntos.....	2,272
		78,855
Maderas de todas clases.	Rusia.....	3,779,649
	Reales vellón. Suecia.....	3,417,698
	Dinamarca.....	1,789,542
	Otros puntos.....	3,509,763
		12,496,652
Manteca de vacas.	Ciudades Anseáticas.....	435,281
	Libras. Francia.....	10,470
	Otros puntos.....	14,892
		460,643
Maquinaria.	Inglaterra.....	3,832,006
	Reales vellón. Francia.....	2,260,958
	Otros puntos.....	173,966
		6,266,930
Navajas de todas clases.	Francia.....	16,031
	Docenas. Inglaterra.....	7,605
	Otros puntos.....	4,509
		28,145
Oro y plata en barras y alhajas.	Francia.....	2,338,129
	Reales vellón. Gibraltar.....	2,745,911
	Otros puntos.....	543,308
		5,627,348
Pimienta.	Francia.....	75,531
	Libras. Cerdeña.....	43,539
	Otros puntos.....	23,123
		142,193
Pomadas de olor.	Francia.....	16,546
	Libras. Otros puntos.....	1,527
		18,073
Productos farmacéuticos y químicos.	Francia.....	330,035
	Libras. Inglaterra.....	58,816
	Otros puntos.....	2,517
		391,368
Queso de todas clases.	Francia.....	8,856
	Arrobas. Gibraltar.....	6,364
	Otros puntos.....	6,921
		22,141
Relojes de todas clases.	Francia.....	13,863
	Unidades. Otros puntos.....	108
		13,971
Té.	Francia.....	4,534
	Libras. Inglaterra.....	1,707
	Otros puntos.....	980
		7,241
Tijeras de todas clases.	Francia.....	8,140
	Docenas. Holanda.....	2,735
	Otros puntos.....	2,080
		12,955
Tripas de vaca.	Francia.....	59,789
	Libras. Portugal.....	35,345
	Otros puntos.....	1,967
		97,101
Vidrio cristalizado.	Francia.....	15,190
	Arrobas. Ciudades Anseáticas.....	14,974
	Otros puntos.....	3,785
		33,949
Vino en botellas.	Francia.....	47,873
	Unidades. Inglaterra.....	1,385
	Otros puntos.....	915
		50,173
Algodón hilado de todos números.	Inglaterra.....	11,894
	Libras. Francia.....	11,007
	Otros puntos.....	848
		23,749
Tejidos de id.	Francia.....	3,901
	Libras. Gibraltar.....	19,403
	Otros puntos.....	101
		23,405
Id. de lino y cáñamo.	Francia.....	2,801
	Quintales. Inglaterra.....	4,424
	Otros puntos.....	173
		4,398
Id. de lana.	Francia.....	1,688,965
	Varas. Inglaterra.....	465,746
	Otros puntos.....	58,281
		2,212,992

Id. de seda.	Francia.....	114,499
	Libras. Inglaterra.....	16,518
	Otros puntos.....	7,862
		138,879
Id. de mezclas.	Francia.....	144,397
	Varas. Inglaterra.....	329
	Otros puntos.....	14
		144,740

## COMERCIO DE IMPORTACION

## DE AMERICA.

Aceite de ballena.	Posesiones inglesas.....	16,850
	Arrobas. Otros puntos.....	55
		16,905
Aguardiente de caña.	Isla de Cuba.....	25,484
	Arrobas. Puerto Rico.....	5,959
	Otros puntos.....	
		31,443
Algodón en rama.	Isla de Cuba.....	33,210
	Quintales. Estados Unidos.....	213,494
	Otros puntos.....	12,077
		258,781
Añil.	Rep. de Guatemala.....	1,044
	Quintales. Otros puntos.....	98
		1,139
Azúcar.	Isla de Cuba.....	2,113,961
	Arrobas. Puerto Rico.....	22,768
		2,136,729
Bacalao.	Posesiones inglesas.....	330,611
	Quintales. Idem francesas.....	2,581
		333,192
Cacao Caracas.	Isla de Puerto Rico.....	1,577,958
	Libras. Rep. de Venezuela.....	4,495,860
	Posesiones inglesas.....	1,071,901
	Otros puntos.....	100,517
		7,246,236
Id. de Guayaquil.	Isla de Cuba.....	823,337
	Libras. Puerto Rico.....	46,455
	Otros puntos.....	4,589,332
		5,461,174
Café.	Isla de Cuba.....	12,281
	Quintales. De Puerto Rico.....	5,208
	Otros puntos.....	186
		17,675
Cueros al pelo.	Isla de Puerto Rico.....	887,968
	Libras. Rep. de la Plata.....	6,793,506
	Otros puntos.....	4,677,166
		12,358,640
Duelas.	Isla de Cuba.....	30,540
	Unidades. Estados Unidos.....	5,368,296
		5,398,836
Maderas.	Isla de Cuba.....	687,870
	Reales vellón. República de Méjico.....	228,908
	Otros puntos.....	194,656
		1,111,434
Pimienta.	Isla de Cuba.....	556
	Quintales. Puerto Rico.....	67
	Otros puntos.....	268
		891
Plumas de aves truz.	Rep. de la Plata.....	12,572
	Libras. Rep. del Uruguay.....	660
		13,232

## COMERCIO DE IMPORTACION

## DE ASIA.

Azúcar.	Islas Filipinas.....	33,540
	Arrobas. Otros puntos.....	
Canela.	Islas Filipinas.....	162,474
	Libras. Otros puntos.....	
Mahones.	Islas Filipinas.....	20,357
	Piezas. Otros puntos.....	
Pañuelos de espuñilla.	Islas Filipinas.....	45,996
	Unidades. Otros puntos.....	
Id. de id.	Islas Filipinas.....	1,403
	Piezas. Otros puntos.....	
Té.	Islas Filipinas.....	19,158
	Libras. Otros puntos.....	

## RESUMEN

COMERCIO DE EXPORTACION

DE EUROPA Y AFRICA.

Table listing export commodities from Europe and Africa, including items like Aceite de olivo, Aguardiente, Almendra, Azafran, Azogue, Café, Cáscara curtiente, Cochinilla, Corcho en tapones, Esparto labrado, Fruta verde, Id. seca en aves, Ganado vacuno, Granos: maíz, Trigo, Hierro en planchas, Lana sucia y lavada.

Table listing export commodities from various regions, including items like Naranjas y limones, Pasas, Plata en pasta, Plomo en barras, Regalíz en extracto, Rubia, Sal, Seda en rama, Id. teñida, Vino comun, Id. de Jerez, Tejidos de lana, Tejidos de seda, Yarns.

COMERCIO DE EXPORTACION

A AMERICA.

Table listing export commodities to America, including items like Aceite de almendras, Aceite de olivo, Aguardiente, Ajos, Id. garbanzos, Libros, Papel de todas clases, Pieles de colores, Plomo en barras.

Table listing export commodities from the Americas, including items like Almendras, Azafran, Azogue, Cañamo obrado, Corcho en tapones, Embuchados de cerdo, Fideos y otras pastas, Harinas, Hierro en planchuela, Jabon, Legumbres: arroz, Id. garbanzos, Libros, Papel de todas clases, Pieles de colores, Plomo en barras.

Table listing export commodities from the Americas, including items like Id. labrado, Regalíz en extracto, Sal, Seda en rama, Vino comun, Id. de Jerez y Málaga, Tejidos de seda.

COMERCIO DE EXPORTACION

A ASIA.

Table listing export commodities to Asia, including items like Aguardiente, Cochinilla, Libros, Sal, Vino.

RESUMEN

DEL VALOR TOTAL DE LA EXPORTACION.

Summary table showing total export values for Europe and Africa, America, and Asia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 23 de Octubre á las tres de la tarde.

Table showing market quotations for various securities and bonds in Madrid.

CAMBIOS.

Table showing exchange rates for various cities like London, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Granada.

ANUNCIOS.

COMPANIA MADRILEÑA PARA EL ALUMBRADO DE GAS.

La Junta directiva de esta sociedad, habiendo oido á la comision nombrada en junta general de 6 del corriente, consultando el bien é interes de los socios, y teniendo presentes el fin y objeto que manifestaron el tratarse de la entrega de las cantidades en los dias 25 del actual y 10 de Noviembre próximo, ha creído conveniente suspender por ahora los llamamientos para el pago, interin ventila las cuestiones que antes debe orillar de todo punto por considerarse de bastante interes á los señores accionistas, á los cuales se les llamará oportunamente para que verifiquen los pagos que han acordado, con señalamiento de un corto é improrogable plazo, dentro del cual deberán realizarlos en una sola vez, en lugar de las dos acordadas, quedando sujetos los que no cumplieren á los efectos de la ley y reglamento de sociedades anónimas.

Madrid 21 de Octubre de 1850.—El secretario. 2
Oracion pronunciada en la solemne apertura del curso académico de 1850 á 1851 de la Universidad de Madrid por el Dr. D. José Amador de los Rios, catedrático de literatura española en los estudios superiores de la facultad de filosofía: segunda edicion.
Se halla de venta á 2 rs. en Madrid en el despacho del editor D. Ramon Rodriguez de Rivera, calle de la Flor baja, núm. 24, y en las librerías de Monier y Tiesco.
En provincias á 3 rs. en casa de todos los corresponsales del editor.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El mejor Alcalde el Rey, comedia en cinco actos de Lope de Vega, refundida por D. Dionisio Solís.—Los toros del Puerto, baile.—La mansion del crimen, comedia en un acto, traducida per el Sr. D. Manuel Breton de los Herreros.
Nota. Mañana viernes se pondrá en escena la tragedia nueva, original, en tres actos, titulada Remismunda. En seguida la galop de la pandereta, bailada por la señorita Doña Josefa Varo y el jóven D. Juan Calvo, discípulo del profesor D. Gaspar Guilló, dando fin con la comedia nueva, original, en un acto, titulada Una ensalada de pollos.
Otra. Estan en estudio para representarse á la mayor brevedad las producciones siguientes: Un clavo saca otro clavo, comedia nueva original, en cuatro actos; Guzman el Bueno, drama en cuatro actos, original del Sr. D. Antonio Gil de Zárate, y Don Bernardo de Cabrera, drama nuevo, original, en cuatro actos.
TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las siete y media de la noche.—Pedro el Negro ó los bandidos de la Lorena, drama en cinco actos y seis cuadros.
TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Daedécima representacion de El marido duende, comedia en tres actos.—Baile nacional.—Es la Chachi! comedia en un acto del género andaluz.—Baile nacional.
TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Las señas del Archiduque.—La gitana.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.